

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL DE LA CARRERA DE LICENCIADO EN FARMACIA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN LA DELEGACIÓN HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL IMSS"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARISOL VARGAS BÁRCENA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DELEGACIÓN, ASISTIDO POR EL C. DR. JUAN DIEGO URIBE ESCAMILLA, TITULAR DE LA JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS, Y POR LA OTRA EL AREA ACADEMICA DE FARMACIA DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"AAF-UAEH"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL MTRO. JOSE MARIA BUSTO VILLAREAL, DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA SALUD QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 16 DE Marzo 2012, **"EL IMSS"** y **"LA UAEH"** celebraron el Convenio General cuyo objeto fue de Colaboración Académica.
2. En la Cláusula Primera, del referido instrumento jurídico, se estableció que las partes podrían celebrar convenios específicos, atendiendo a la realización de diversas actividades relacionadas con la Salud y la Seguridad Social.

DECLARACIONES

I. Declara **"EL IMSS"** que:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, instrumento básico de la Seguridad Social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
- I.2. De conformidad con el Artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social, tiene facultades para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con sus fines.
- I.3. Su representante, la Lic. Marisol Vargas Bárcena, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para intervenir en el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, fracciones I y III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y en los numerales 5 y 8 del Manual de Organización de la Dirección de Prestaciones Médicas y acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número 82,014, de fecha 2 de Mayo de 2007, otorgada ante la fe del Licenciado José Ignacio Senties Laborde, Titular de la Notaria 104, del Distrito Federal.
- I.4. Para los efectos que deriven del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio, el ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio No.516, esquina calle Canutillo No.405, C.P. 42070, en Pachuca de Soto Hidalgo.

III.4. Organizar el proceso educativo de Ciclos Clínicos de la Licenciatura de Farmacia, de acuerdo al plan de estudios de la **"AAF-UAEH"**, dentro del marco del Programa Nacional de Salud. Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, Diario Oficial del 19 de octubre de 1983. Y de la legislación nacional vigente al respecto, la enseñanza en Ciclos Clínicos dentro de instalaciones médicas del **"IMSS"** y a la normatividad que en este campo ha recomendado Ley General de Educación, Ley General en Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y en materia de utilización de campos clínicos, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, y las propias de la **"AAF-UAEH"** y del IMSS.

III.5. Corresponsabilizarse respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento de distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los estudiantes en Servicio Social, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.

III.6 Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.

III.7 Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparece cada una de las partes, es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente convenio es la colaboración entre las partes a fin de:

- a) Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo de Servicio Social de los alumnos de la Licenciatura de Farmacia, y contribuir a la capacitación profesional de los educandos.
- b) Adoptar en forma conjunta las recomendaciones de la: Ley General de Educación, Ley General en Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y en materia de utilización de campos clínicos, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, así como las propias del **"AAF-UAEH"** y del IMSS que emitan en materia de educación formativa.

SEGUNDA.- DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES.- La definición de las actividades y calendarios a que se sujetará la **"AAF-UAEH"** para cumplir con el objeto del presente Convenio, se encuentran expresamente detalladas en el Programa Específico mismo que una vez firmado por las partes, será parte integrante del presente instrumento.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL IMSS".- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"EL IMSS"** se compromete a:

- 1. Poner a disposición de los alumnos del **"AAF-UAEH"** las instalaciones y equipo existentes de las unidades relacionadas en el anexo que acompaña al presente convenio.
- 2. Aceptar a los educandos dentro del **"IMSS"** en calidad de alumnos del Servicio Social, con los derechos y obligaciones expresados en las reglamentaciones internas de ambas



instituciones, así como en la Norma Oficial Mexicana NOM-234-SSA1-2003, denominada "Utilización de Campos Clínicos para Ciclos Clínicos e Internado de Pregrado", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2005.

3. Acordar con la **"AAF-UAEH"** la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas operativos de Servicio Social que se juzgue conveniente implementar.

4. Apoyar las actividades educativas de los alumnos con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los alumnos de acuerdo con el Programa Académico del Plantel y el Programa Operativo el **"IMSS"** que con tal fin se elabore.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "AAF-UAEH".- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento la, **"AAF-UAEH"**, se compromete a:

1. Cumplir con los procedimientos establecidos en materia de enseñanza de pregrado por el **"IMSS"**.

2. Proponer al **"IMSS"** para su adecuación y aplicación los contenidos temáticos del programa académico de Servicio Social, que se requiera instrumentar por necesidades educativas.

3. Apoyar el cumplimiento del Programa Operativo de Servicio Social, del **"IMSS"**.

4. Elaborar materiales de apoyo didáctico e instrumentos de evaluación del conocimiento, para sus alumnos.

5. Aceptar la programación y el horario de clases acordado en la unidad sede.

6. Aprobar al personal académico que proponga el **"IMSS"** con base al perfil del docente requerido para el desarrollo de los programas educativos durante el periodo correspondiente, otorgándole el nombramiento (contrato) establecido por su legislación vigente y prorrogándolo según los resultados de evaluación académica periódica del docente.

7. Otorgar al personal académico las prestaciones, capacitación o cualquier otro tipo de estímulo de acuerdo a la legislación vigente.

8. Manifestar por escrito en cada "Programa Específico" el compromiso de que los alumnos de la **"AAF-UAEH."** NO propondrán medidas terapéuticas diferentes a las utilizadas en el cuadro básico de medicamentos del **"IMSS"**.

QUINTA.- MONTO.- No Aplica.

SÉXTA.- COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.- Para dar seguimiento a los compromisos materia del presente instrumento jurídico, las partes convienen en establecer dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente Convenio, una Comisión de Control y Seguimiento, en adelante **"LA COMISIÓN"**, que estará integrada por representantes de las mismas, la cual trabajará siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo. Por cada representante titular se designará un suplente.



Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las acciones amparadas por el presente instrumento, en sus respectivas actividades.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.- Las partes se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que tengan conocimiento con motivo del desarrollo de los programas o proyectos que se elaboren al tenor del presente instrumento jurídico, así como de los resultados de cada uno de los convenios específicos que se realicen, por lo que no podrán llegar a ningún acuerdo con terceros, salvo los que sean estrictamente de carácter académico, que podrán publicarse con fines docentes y para la difusión del conocimiento científico y tecnológico, previo consentimiento de las partes y dando el debido reconocimiento a la que lo haya elaborado.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.- Las partes convienen que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA.- NO NOVACIÓN.- Las partes convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico no se modifica, altera o innova el Convenio General de Colaboración celebrado el 16 de Marzo 2012, por lo que, con excepción a lo expresamente estipulado en este Convenio, regirán todas y cada una de las Cláusulas del mismo.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.- Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto por "LA COMISIÓN" a que hace referencia la Cláusula Quinta del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA: El Instituto Mexicano del Seguro Social, analizara el Total de las solicitudes de campo clínico derivadas del presente convenio, y de acuerdo al estudio de factibilidad seleccionará la (s), unidad (s) propuesta (s), para el desarrollo del programa académico de la Institución Educativa solicitante, en donde se incluye la sede, horario y personal propuesto para desarrollar labores docentes de acuerdo a la carrera.

DÉCIMA OCTAVA: La firma del presente convenio, **NO** obliga al Instituto Mexicano del Seguro Social, a dar respuesta positiva a todas las solicitudes de campo clínico, ya que la misma va a depender de la oportunidad en tiempo y unidades de atención medica que cumplan con las características académicas requeridas para implementar el programa solicitado.

DÉCIMA NOVENA: Los gastos que generen el desplazamiento, desarrollo de actividades académicas con estrategias que involucren tecnología (apoyos electrónicos, video proyector, equipo de cómputo, videograbadoras, etc.), y la presencia de los alumnos en las Instalaciones del IMSS, correrán a cuenta de la Institución Educativa de origen.

VIGÉSIMA: De no existir conciliación, las partes aceptan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo,

renunciando a cualquier otro tipo de competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio, y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por quintuplicado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 16 días del mes de Marzo del año 2012.

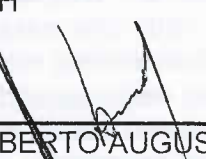
Por el IMSS


LIC. MARISOL VARGAS BARCENA.
DELEGADA

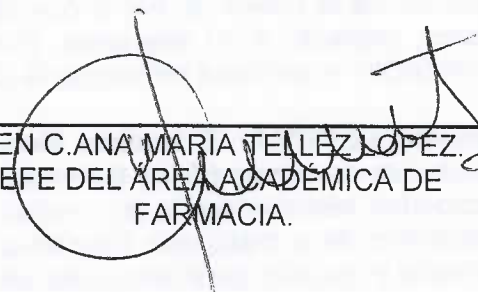

DR. JUAN DIEGO URIBE ESCAMILLA.
JEFE DE PRESTACIONES MEDICAS


DRA. ELBA TORRES FLORES.
COORDINACIÓN AUXILIAR MEDICO DE
EDUCACION EN SALUD.

POR LA "UAEH"


MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS
GODOY.
RECTOR


MTRO. JOSE MARIA BUSTO
VILLAREAL
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
CIENCIAS DE LA SALUD


M. EN C. ANA MARIA TELEZ LOPEZ.
JEFE DEL AREA ACADEMICA DE
FARMACIA.